	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **555**
 (**10 DIC 2020**)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA Y FIN DE AÑO.

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto de encargo No. 551 del 9 de diciembre de 2020, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que, para el mes de diciembre de 2020, se generan una serie de actividades que aumentan el flujo de personas en el Municipio de Pitalito.



Unido a estas festividades tradicionales, se suma la Feria equina, que se llevará a cabo del 10 al 13 de diciembre de 2020 y que, en razón a la situación de pandemia, se realizará de forma virtual y con el compromiso de respetar todos los protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio del Interior, en el permiso piloto otorgado.

Que desafortunadamente, estas festividades son aprovechadas por personas inescrupulosas que, valiéndose de los horarios y velomotores, atentan contra la salud y la vida de nuestros Laboyanos de bien.

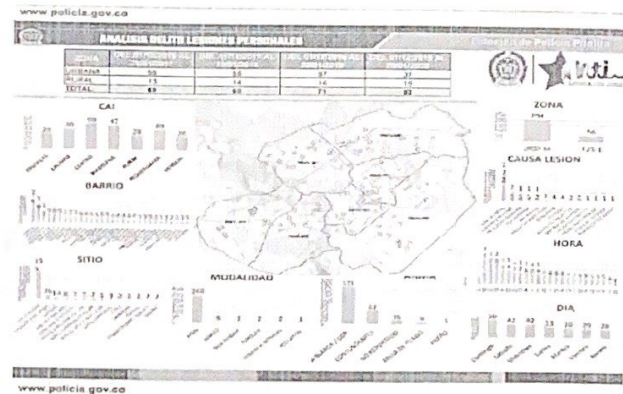
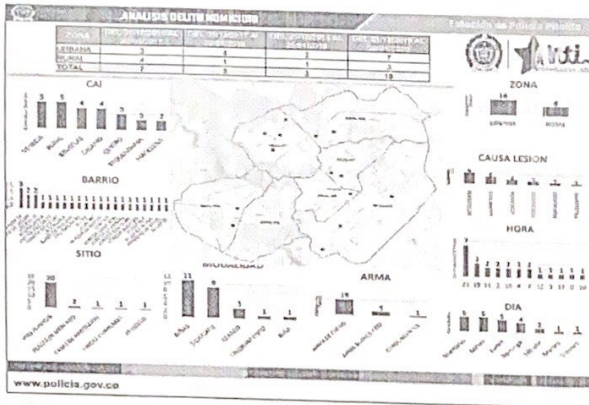
Lo anterior se encuentra reflejado, en el informe de análisis del delito, aportado por la Policía Nacional en reunión extraordinaria de Consejo de Seguridad del 9 de diciembre de 2020 que, para el caso bajo estudio, muestra que las lesiones, homicidios y ataques a ciudadanos, aumentan en horas nocturnas, especialmente desde las 7:00pm con una variación e incidencia hasta las 7:00am del día siguiente.

Agréguense, a los anteriores indicadores, los lugares de mayor afectación, como el área urbana y en específico, que la comisión de conductas delictivas o contrarias a la sana convivencia se realizan en vías públicas.

Proyecto: Consejo de Seguridad – acta No. 17 del 9 de diciembre de 2020

Revisado por: Oficina Jurídica – Secretaría de Gobierno	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión social
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos – Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



Que, según las estadísticas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sobre fallecidos y lesionados – serie Departamentos (2019-2020), se observa un aumento en el índice de accidentalidad, especialmente en motocicletas, valores sobre los cuales tiene una alta incidencia las festividades de final y comienzo de año, como también las fiestas de mitad de año.

Tabla 1. Cifras de fallecidos de acuerdo a la condición agrupada de la víctima para el periodo ene - ene 2019 - 2020. (*), (*)* Valores calculados para los dos últimos años.

Condición Víctima	2018	% 2018	2019	% 2019	2020	% 2020	Cambio Casos	Cambio %
Usuario bicicleta	0	0	1	8,3	0	0	-1	-100
Usuario de v. individual	0	0	1	8,3	1	4,3	0	0
Usuario l.carga	0	0	0	0	1	4,3	1	-
Usuario moto	12	75	10	83,3	13	58,5	3	30
Peatón	2	12,5	0	0	4	17,4	4	-
Sin Info.	2	12,5	0	0	4	17,4	4	-
Total	16	100%	12	99,9%	23	99,9%	7	43,75%

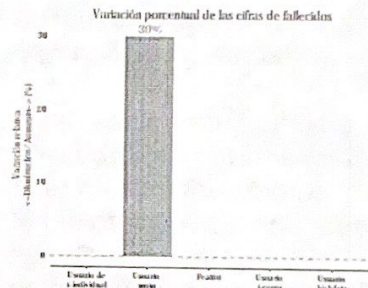
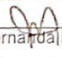
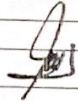



Figura 2. Variación porcentual en el periodo ene - ene de 2019 - 2020 para cada categoría de condición agrupada de la víctima. Los valores negativos indican una disminución en las cifras de fallecimientos.

Que, en razón al diagnóstico realizado por el Consejo de Seguridad en pleno, en reunión extraordinaria del 9 de diciembre de 2020, se aprobaron una serie de medidas, entre las cuales se destacan, el toque de queda, la restricción de parrillero hombre, ley seca, el porte de armas de traumáticas, fogueo, blancas y demás, y otras disposiciones.

Que se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan y garanticen por el cuidado y seguridad de propios y visitantes, que buscan disfrutar de las fiestas en paz y con sus seres queridos.

Proyecto: Consejo de Seguridad – acta No. 17 del 9 de diciembre de 2020

Revisado por: Oficina Jurídica – Secretaría de Gobierno	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión social
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernández Nuñez Ramos – Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que se hace necesario, tomar unas medidas para prevenir alteraciones de orden público, con ocasión de la feria equina que se llevará a cabo entre los días 10 al 13 de diciembre de 2020.

Que son atribuciones del Ejecutivo Municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del Orden Público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política en el artículo 315; la Ley 136 de 1994, especialmente lo establecido en el Artículo 91 - Literal b y la Ley 1801 de 2016, artículos 204 y 205,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ley Seca. Queda prohibido en el área urbana y especialmente rural, del Municipio de Pitalito-Huila, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde la 1:00 pm y hasta las 05:00 horas del día siguiente, los días jueves diez (10), viernes once (11), sábado doce (12) y domingo trece (13) de diciembre de 2020.

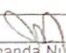
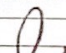
PARÁGRAFO: El presente artículo podrá prorrogarse por el término que se considere pertinente, para prevenir posibles alteraciones del orden público o las sugeridas por el Consejo de Seguridad Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR La restricción de movilidad y libre circulación de personas y vehículos, a través de la medida de **"TOQUE DE QUEDA NOCTURNO"** aplicable desde las 10:00pm hasta las 5:00am del día siguiente, los días jueves diez (10), viernes once (11), sábado doce (12) y domingo trece (13) de diciembre de 2020.


PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el periodo de toque de queda, se permitirá la atención presencial al público 24 horas, a los siguientes establecimientos, en el marco de servicios vitales, conexos a la vida, garantía de servicios públicos y organismos de seguridad:

- a) EAPB, IPS, droguerías, farmacias y profesionales independientes del sector salud (incluido el servicio por ventanilla).
- b) Personal de los organismos de seguridad, emergencias y personal de la administración encargada de verificar el cumplimiento de las medidas.
- c) Estaciones de Servicio (Gasolineras).

Proyecto: Consejo de Seguridad – acta No. 17 del 9 de diciembre de 2020

Revisado por: Oficina Jurídica – Secretaría de Gobierno	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión social
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos – Luis Fernando Parváez Lamilla	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTICULO TERCERO: RESTRINGIR, el transporte de parrillero hombre desde las 7:00pm y hasta las 5:00am del siguiente día, los días lunes a viernes. Los días sábados y domingo, queda restringido todo el día, durante la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogeo, traumáticas y similares, durante la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien, en vigencia del presente Decreto, sea encontrado portando cualquier tipo de arma, descrita en el presente artículo, le será aplicada la medida de decomiso inmediato de dicho elemento.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR, Durante la vigencia del presente Decreto, el parqueo de todo tipo de vehículos en las afueras de los Edificios públicos, iglesias y centros de salud.

ARTICULO SEXTO: PROHIBIR, para los días 12 y 13 de diciembre de 2020, el transporte de escombros, trasteos, llantas, cilindros de gas y trasteos.

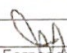

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos que infrinjan esta medida serán inmovilizados y puestos a disposición de Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito, susceptibles de las infracciones a que haya lugar por transitar en horarios y sectores no autorizados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO, el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, los vehículos que infrinjan esta medida, serán inmovilizados y puestos a disposición de Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito, susceptibles de las infracciones a que haya lugar por transitar en horarios y sectores no autorizados.


PARÁGRAFO. A efectos del cumplimiento del presente artículo, la Policía Nacional, con sede el Municipio de Pitalito pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía del Municipio los hechos constitutivos de incumplimiento de esta Norma Municipal y dejará a disposición los elementos que pudieran ser decomisados.

ARTÍCULO OCTAVO: Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y

Proyecto: Consejo de Seguridad – acta No. 17 del 9 de diciembre de 2020

Revisado por: Oficina Jurídica – Secretaria de Gobierno	Aprobado por: Secretaria de Gobierno e Inclusión social
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos – Luis Ferrando Narváez Lamilla	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

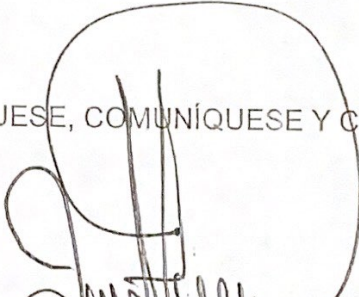
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

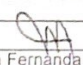
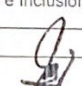
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta 11 de enero de 2021, en las fechas y horarios establecidos.

Dado en Pitalito a los a los **10 DIC 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARIA SANCHEZ TORRES
 Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Consejo de Seguridad – acta No. 17 del 9 de diciembre de 2020

Revisado por: Oficina Jurídica – Secretaría de Gobierno	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión social
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos – Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor Jurídico SGIS	Cargo: Secretario de Gobierno

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera